



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
RADICADO:	11001 33 37 042 <u>2021 00212</u> 00
DEMANDANTE:	EDISON RAFAEL VENERA LORA
DEMANDADO:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN.

AUTO PRORROGA PERIODO PROBATORIO

En uso de la facultad prevista en el canon 28 de la Ley 472 de 1998, se procederá a prorrogar el término probatorio por el término de veinte (20) días, en aras de recaudar el acervo probatorio indispensable para emitir una decisión de fondo en el presente asunto. En consecuencia, se ordenará oficiar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, para que en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de la correspondiente comunicación secretarial, procedan a emitir concepto técnico en donde se indique: i) si el individuo arbóreo ubicado en la Carrera 69C entre las Calles 23C y la Calle 24 del Barrio el Salitre de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, hace parte de una zona que corresponda a la malla vial local e intermedia del espacio público o a una vía arterial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y, ii) qué entidad pública debe realizar el mantenimiento de del andén y/o malla vial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad de Circuito de Bogotá D.C.:

RESUELVE:

Primero: Prorrogar el periodo probatorio por el término de veinte (20) días, tal como lo previene el artículo 28 de la Ley 472 de 1998.

Segundo: Oficiar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, para que en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de la correspondiente comunicación secretarial, proceda a emitir concepto técnico en donde se indique: i) si el individuo arbóreo ubicado en la Carrera 69C entre las Calles 23C y la Calle 24 del Barrio el Salitre de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, hace parte de una zona

que corresponda a la malla vial local e intermedia del espacio público o a una vía arterial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y, ii) qué entidad pública debe realizar el mantenimiento de del andén y/o malla vial.

Tercero: TRÁMITES VIRTUALES. Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co

notificacionesjudiciales@idu.gov.co

astrea2018@hotmail.com

evenera@hotmail.com

Johanna.plata@idu.gov.co

Johanna.plata@gmail.com

donaldozabaleta@hotmail.com

dyzabaletat@secretariajuridica.gov.co

notificacionesjudiciales@jbb.gov.co

emilioa_88@hotmail.com

Myriam.gonzalez@uaesp.gov.co

notificacion@uaesp.gov.co

yinna.alvarado@enel.com

notificaciones.judiciales@enel.com

juridica@defensoria.gov.co

serviciosjuridicos@grupovanti.com

analistaprocesoslegales@grupovanti.com

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención **presencial** al público; asimismo, mediante los números telefónicos (601) 5553939, extensión 1042 y 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA
(2)

Firmado Por:
Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f580e87972e72ad08df77ebbb0cf747ee5ba6193a9575e40dc243585675f21f**

Documento generado en 16/01/2023 04:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>